



**A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 267-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de diciembre de 2024, las 16h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1224-O de 29 de noviembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Escrito ingresado el 01 de diciembre de 2024, a las 12h59, mediante ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo, director Provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
- C)** Escrito ingresado el 01 de diciembre de 2024, a las 13h03, mediante ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo, director Provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Lista 3, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de noviembre de 2024, a las 14h29, *“(...) se recibe de manera física en la recepción de documentos de la institución y se registra en el Sistema de Trámites Documental y Expedientes del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, suscrito por el abogado Edwin Eugenio Angulo; y, en calidad de anexos veintinueve (29) fojas”* (fs. 34).

Una vez analizado el escrito (fs. 30-33) se advierte que, el abogado Edwin Eugenio Angulo, comparece en calidad de director provincial del Partido Sociedad Patriótica “21 de Enero”, Listas 3, de la provincia Santo Domingo de los Tsáchilas y manifiesta interponer un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral: *“(...) contra el acto administrativo de aceptación de candidaturas del Movimiento Acción Democrática Nacional ADN Lista 7, efectuado el 26 de noviembre de 2024 en la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas (...)”*.



- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 234-27-11-2024-SG**, de 27 de noviembre de 2024, a las 18h30, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **267-2024-TCE**, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 34-36).
- 1.3. El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de noviembre de 2024, a las 09h18, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene treinta y siete (37) fojas (fs. 37).
- 1.4. Mediante auto de 29 de noviembre de 2024, a las 10h06 el suscrito juez avocó conocimiento de la presente causa; y en lo principal dispuso que el recurrente, en el plazo de dos (02) días, aclare y complete su escrito de interposición, en los siguientes términos: **i)** Identifique la causal en la que fundamenta el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto; **ii)** Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales 3, 4, 5, 9; **iii)** Especificar los derechos subjetivos vulnerados; **iv)** Se le recuerda que el escrito por el cual interpone su recurso deberá contener el patrocinio de un abogado, quien deberá consignar su firma; además se le advirtió que, en caso de no cumplir lo dispuesto se dispondrá el archivo de la causa; y, que deberá tener en cuenta que la presente causa se sustanciará en plazos (fs. 38 - 40).
- 1.5. 01 de diciembre de 2023, a las 12h59, el abogado Edwin Eugenio Angulo, en su calidad director Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentó un escrito en atención al auto de 29 de noviembre de 2024 (fs. 45-47).
- 1.6. 01 de diciembre de 2023, a las 13h03, el abogado Edwin Eugenio Angulo, en su calidad director Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3, presentó un escrito mediante el cual presenta incidente de recusación en contra del magíster Joaquín Viteri Llanga (fs. 49-51).

En virtud de que el abogado Edwin Eugenio Angulo, ha interpuesto incidente de recusación en contra del suscrito juez; y una vez cumplido el término previsto en el artículo 61 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**



**PRIMERO: (Trámite de la Recusación).**- Conforme con el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- 1.1. Suspender los plazos para el trámite de la causa principal.
- 1.2. Darme por notificado con el incidente de recusación interpuesto por el abogado Edwin Eugenio Angulo, dentro de la presente causa.
- 1.3. Remítase el expediente de la causa Nro. 267-2024-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para el trámite correspondiente.

**SEGUNDO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al recurrente señor **Edwin Eugenio Angulo**, en:
  - Correo Electrónico: brauber\_63@hotmail.com,  
edwineugenio\_45@yahoo.com
  - Casilla Contencioso Electoral Nro. 151

**TERCERO: (Secretaría).**- Siga actuando el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgs. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M, 02 de diciembre de 2024.

Mgs. Milton Paredes Paredes  
**SECRETARIO GENERAL - TCE**

JDH



